

**AL DESPACHO:** informando que que el día 27 de agosto del año corriente se remitió el aviso a COLPENSIONES y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO; la pasiva PROTECCIÓN allegó poder y contestación de demanda -#019- y CONFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS arrimó escrito de contestación-#021- y la parte actora solicita se deje sin efectos el requerimiento efectuado por el Despacho en auto de 18 de septiembre hogaño. Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, cinco de noviembre de dos mil veinte.



MARCELA PARISO BIANO  
SECRETARÍA

### JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, cinco de noviembre de dos mil veinte

#### AUTO - I

Revisado el escrito presentado por la parte actora -#023-, se informa que en el plenario no obran constancias de las diligencias para la notificación personal de las demandadas en aplicación del decreto 806 de 2020; sin embargo, como quiera que las demandadas allegaron poder y escritos de contestación de la demanda, el Despacho procederá de la siguiente manera:

Se reconoce al abogado CARLO GUSTAVO GARCÍA MENDEZ<sup>1</sup> identificado con cédula de ciudadanía N° 91475103 y TP 96936 como apoderado judicial principal y al abogado RAFAEL GEOVANNY GARCÍA MENDEZ<sup>2</sup> identificado con cédula de ciudadanía N° 13719501 y TP 129307 como apoderado judicial sustituto de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN SA de acuerdo al poder que reposa en numeral 019 del expediente digital y con las advertencias de que trata el art. 75 del CGP

Se reconoce a la abogada CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 37726059 y TP 137767 como apoderada judicial de la accionada COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS de acuerdo al poder obrante en el certificado de existencia y representación legal de la pasiva.-#021.

En consecuencia de lo anterior, se tendrá por notificado por conducta concluyente a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN SA y a COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS del auto admisorio de la demanda de fecha 09 de marzo de 2020 - #003-, a partir de la notificación de la presente providencia-, de conformidad a lo preceptuado por el art. 301 del C.G.P.

Por secretaría remítase a la demandada el enlace de acceso al expediente digital.

<sup>1</sup> <http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/Default.aspx>

<sup>2</sup> <http://antecedentesdisciplinarios.ramajudicial.gov.co/Default.aspx>

En firme este proveído y vencido el término del traslado y de reforma de que tratan los art. 612 del CGP, 74 y 28 del CPTSS, vuelva el expediente al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA.

**RESUELVE**

**PRIMERO.** RECONOCER al abogado CARLO GUSTAVO GARCÍA MENDEZ como apoderado judicial principal y al abogado RAFAEL GEOVANNY GARCÍA MENDEZ como apoderado judicial sustituto de la demandada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN SA, de acuerdo a lo motivado.

**SEGUNDO.** RECONOCER a la abogada CARMEN ROCIO ACEVEDO BERMUDEZ como apoderada judicial de la accionada COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS, según lo motivado

**TERCERO.** TENGASE por notificado por conducta concluyente a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN SA y a COLFONDOS SA PENSIONES Y CESANTÍAS del auto admisorio de la demanda de fecha 09 de marzo de 2020 - #003-, a partir de la notificación de la presente providencia-, de conformidad a lo preceptuado por el art. 301 del C.G.P., según lo expuesto en la motiva.

**CUARTO.** En firme este proveído y vencido el término del traslado y de reforma de que tratan los art. 612 del CGP, 74 y 28 del CPTSS, vuelva el expediente al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

**QUINTO.** Se resuelven memoriales de la parte actora en los términos indicados en la parte motiva.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

**CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS**

**JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No. 119 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 06 de noviembre de 2020



MARCELA PARDO RIAÑO  
SECRETARIA

**Firmado**  
**CARLOS**

**Por:**  
**ALBERTO**

**CAMACHO ROJAS**  
**JUEZ**  
**JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE**  
**BUCARAMANGA-SANTANDER**

Exp. 2020-074  
Ordinario Laboral

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2ab8966d70a77f3cf2b86a0ef16b163e4b274ac516202cfedb5ee4d924b18dce**

Documento generado en 05/11/2020 02:33:55 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**